



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 1385/23

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 de 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 1385/23 de 14 de febrero de 2023, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 375 de 16 de enero de 2024, que declara el desistimiento de la postulación; el recurso de reposición interpuesto por el postulante con fecha 31 de enero de 2024; la Resolución Exenta N° 4028 de 22 de julio de 2024 que resuelve el recurso de reposición; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes del postulante denominado "Honeywell Chile S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, con posterioridad, el postulante impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de desistimiento, proceso mediante el cual se analizaron nuevos antecedentes, dando como resultado la subsanación de la presentación original, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 4028 de 22 de julio de 2024; y,

TERCERO: Que, no es posible incorporar el producto postulado al registro debido a que, no es posible verificar el estatus de certificación de los productos dado que, ante la solicitud de validación de los antecedentes presentados, la entidad certificadora (Michael & Associates, Inc.) no da respuesta. Adicionalmente, los modelos VS120DH y VS130DH no cumplen con el marcado normativo al no presentar el número de la norma EN 352. Asimismo, sus folletos informativos no cumplen con los requisitos normativos, al no identificar la norma técnica EN 352-3:2002, ni detallar la información de atenuación conforme a la misma norma.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Honeywell Chile S.A.

R.U.T.: 96.659.360-1

DIRECCIÓN: El Bosque Norte N° 500 piso 8, Las Condes, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1189

LÍNEA DE ACTIVIDAD: Importador del producto que se identifica a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OQGPA4-103>

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protección Auditiva Orejera acoplable al casco	HONEYWELL	VS110DH
		VS120DH
		VS130DH

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

Res.636/25
Ref.1385/23

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/0QGPA4-103>